



## JORNADA “CUATRO AÑOS DE VIGENCIA DE LA LEY DE SOCIEDADES COOPERATIVAS DE LA REGIÓN DE MURCIA: LA ADAPTACIÓN DE ESTATUTOS”

**M<sup>a</sup> LUZ SÁNCHEZ GARCÍA**

*Becaria FPI Programa Séneca  
Departamento de Derecho Privado  
Universidad de Murcia*

**RESUMEN:** La presente crónica pretende dar una ligera visión de las aportaciones realizadas en la jornada celebrada el pasado 14 de abril de 2011 acerca de la Adaptación de Estatutos de las Sociedades Cooperativas a la Ley 8/2006, de 16 de noviembre desde su entrada en vigor .

**PALABRAS CLAVE:** Jornada; Adaptación Estatutos; Ley 8/2006, de 16 de noviembre; Sociedades Cooperativas; Cátedra Economía Social.

**ABSTRACT:** *The present chronicle tries to give a little vision on the contributions carried out during this scientific meeting, as of April 14<sup>th</sup> 2011, about the Adjustment of Bylaws of the Cooperative Companies to the Law 8/2006, of November 16th, from his coming into force.*

**KEY WORDS:** *Day; Adjustment of Bylaws; Law 8/2006; Cooperative Companies; Chair of Social Economy*

Cuatro años después de la entrada en vigor de la Ley 8/2006, de 16 de noviembre, de Sociedades Cooperativas de la Región de Murcia, tiene lugar el día 14 de abril de 2011, en el Aula Antonio Soler del Campus Universitario de La Merced, una Jornada que, entre sus múltiples pretensiones, buscaba dar a conocer la *vis práctica* de una cuestión totalmente en auge como es la adaptación de Estatutos de las Sociedades Cooperativas a la referida “Ley Murciana”. Todo ello se articuló de manera que existiesen aportaciones procedentes de las diferentes ramas profesionales afectadas por dicha ley. Para ello contó con la colaboración de entidades de como la Unión de Cooperativas de Trabajo Asociado de la Región de Murcia (UCOMUR), la Unión de Cooperativas de Enseñanza de la Región de Murcia (UCOERM), Federación Sociedades Agrarias Cooperativas de Murcia (FECAMUR), la Federación de Cooperativas Agrarias de Murcia (FECOAM), así como de profesionales especialistas.



Catedra de Economía Social  
Universidad de Murcia-Caja Mediterráneo

Campus Universitario de La Merced. 30001 Murcia  
T. 868 884914 – F. 868 887672 – [www.um.es/economia social](http://www.um.es/economia_social)



El acto se inició con unas cálidas palabras del Ilustrísimo señor Decano de la Facultad de Derecho, D. Faustino Cavas González quien felicitó y enfatizó el acierto llevado a cabo por la Cátedra de Economía Social en 2009 al elaborar y publicar un Manual de adaptación de Estatutos en el que participaron diversos profesores de la Cátedra y que dio lugar a la celebración de las primeras Jornadas sobre la materia, así como consolidar esa línea de investigación. La Directora de la Jornada, D<sup>a</sup> Maria Magnolia Pardo López, Subdirectora Responsable de Difusión y Formación de la Cátedra de Economía Social de la Universidad de Murcia – Caja Mediterráneo, presentó la Jornada y fundamentó su celebración en la conveniencia de facilitar un espacio de encuentro en el que compartir las circunstancias que están acompañando el proceso de adaptación de Estatutos. La Dra. Pardo puso de relieve la peculiaridad de haber optado por posponer la presentación del Libro sobre la Adaptación de Estatutos hasta dos años después de su publicación, para de esta manera hacer balance de su utilidad. Además agradece a Caja Mediterráneo la financiación de la Cátedra.



La primera ponencia se llevó a cabo por D. José Javier Escolano Navarro, Notario del Ilustre Colegio Notarial de Murcia, quien fue presentado por la Dra. Pardo López. D. Javier desarrolló de forma sistemática la siguiente materia: *“Adaptación: Acto formal y oportunidad de renovación de las normas estatutarias”*. En primer lugar hizo alusión al concepto jurídico de “adaptación de estatutos”, advirtiendo que *“toda norma jurídica está sujeta a mutación”*. Posteriormente, enunció cinco efectos generales que se podían suscitar como consecuencia de dicha adaptación: integridad del régimen jurídico; posible “amputación jurídica” (puesto que las normas que contraríen a la nueva ley quedan derogadas); conservación de la personalidad jurídica; cierre registral; y por último, una revisión formal a la legislación estatal, ya que algunos preceptos de la Ley 8/2006 son *“meras copias”* de la Ley 27/1999, planteándose, de este modo, un posible problema en el caso de que se modifique la ley estatal.





Una vez planteadas estas cuestiones apuntó las dimensiones de la Adaptación:1) como obligación legal; 2) como acto formal, tratando para tal fin los temas de la Asamblea General, la Escritura de Adaptación y el Acto de Inscripción; 3) como renovación contractual, planteada como un reto a los socios puesto que se les ofrece la posibilidad de “releer los estatutos” en aras de modificar determinados aspectos.

El ponente acabó su disertación citando los preceptos que pueden contradecir a la Ley 8/2006, como pueden ser los atinentes a las operaciones con terceros, la responsabilidad de los socios que causan baja o expulsión, o el régimen de la baja voluntaria, en cuanto a su indemnización, entre otros. Para ello aconsejó acudir al *Manual de Adaptación de Estatutos a la Ley 8/2006 de 16 de noviembre, de Sociedades Cooperativas de la Región de Murcia*, en el cual, según su opinión, vienen reflejados y expuestos estos extremos de una manera clara e ilustradora. Posteriormente se abrió un turno de preguntas.

El siguiente ponente en tomar la palabra fue D. Francisco Iniesta López-Matencio, Abogado de Strategia Consultoría, European Financial Planning Association, presentado por D<sup>a</sup> Rosalía Alfonso Sánchez, Directora de la Cátedra de Economía Social. Éste, después de agradecer y felicitar el trabajo que viene desarrollando la Cátedra, comenzó su exposición lanzando una pregunta al aire: *¿por qué crear una cooperativa?* Esto le permitió entrar en el tema objeto de su ponencia “*Alternativas en la organización del régimen económico de las sociedades cooperativas a través de la modificación estatutaria*” En todo momento deja patente su ánimo por desvelar la parte empresarial de las cooperativas, evidenciando que, en algunas modalidades, como en las cooperativas de trabajo asociado, este ánimo de “ser empresa” no se percibe en la mayoría de los casos.

Una vez subrayado este “carácter empresarial”, se centró en los aspectos económicos tratados en la Ley 8/2006, a destacar: las novedades en materia de aportaciones sociales, posibilidad del carácter reintegrable del fondo de reserva obligatorio, la reducción del plazo de devolución del capital social o los regímenes de transformación, entre otros.

En materia de aportaciones sociales comentó tanto las características del capital social como sus funciones (patrimonial, garantía de responsabilidad y la posibilidad de remuneración).





Desde su experiencia profesional invita a las cooperativas a aprovechar la oportunidad de adaptación con aire renovador y a que en el seno de la sociedad se lleven a cabo planes de negocio.

Alude también a la necesidad imperiosa de fijar una cifra de capital social mínimo en los Estatutos y aborda temas importantes como el de las aportaciones sociales obligatorias, el fondo de reembolso para la actualización de aportaciones, las cuotas de ingreso de fidelización, así como el del régimen de actualización de Balance.

La intervención de D<sup>a</sup> Remedios Vicente Vicente, Técnico del Registro de Cooperativas y Sociedades Laborales de la Dirección General de Trabajo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, presentada por la Dra Alfonso Sánchez, versó sobre la *“Casuística de la adaptación de estatutos de las sociedades cooperativas: balance de una experiencia”*. Contextualiza la exposición recordando la competencia exclusiva de las Comunidades Autónomas para legislar en materia de Cooperativas y comienza aludiendo a la Disposición Transitoria 2<sup>a</sup> de la Ley Autonómica, remarcando el carácter obligatorio de la adaptación, así como los plazos conferidos legalmente para llevarla a cabo. También menciona, sucintamente, los criterios de adaptación como son: el de territorialidad, ubicación del domicilio social y el Acuerdo de la Asamblea General.

Acto seguido, se refirió a la Orden de 6 de junio de 2007, de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se establecen los requisitos a que deberá ajustarse la adaptación de los Estatutos Sociales de las Sociedades Cooperativas a la Ley 8/2006, de 16 de noviembre, de Sociedades Cooperativas de la Región de Murcia. De ésta se destacaron los requisitos de adaptación, el contenido de la Escritura, así como la solicitud de inscripción en el Registro de Cooperativas. Sobre este último punto destacó que en la práctica, las sociedades cooperativas, a excepción de algunas, no suelen aportar la documentación correspondiente, debiéndose ejercer la labor informativa oportuna en aras de proceder de una manera ajustada a Derecho.

De entre las figuras nuevas que se pueden encontrar en la ley murciana resaltó la del socio a prueba, la del asociado, la del socio cooperador (es el correspondiente socio colaborador en la ley estatal), y la del letrado asesor, entre otros. También trató las novedades en materia de





órganos de representación y fiscalización. Ejemplos de esto son que el Consejo Rector pueda ser sustituido por administrador único cuando la cooperativa esté integrada por menos de cinco socios, o que el número de interventores de que disponga la cooperativa varíe en función del número de socios de la misma.

La ponente señaló la necesidad de adaptación de los estatutos a la ley autonómica, puesto que en caso de no realizarse no podría tener acceso al registro ningún acto realizado por la cooperativa. También manifestó la reciente propuesta de modificación de una parte del articulado de la Ley 8/2006, por causas diversas, ya sea por confusión o bien por conflictos planteados con la normativa contable. A título ilustrativo comentó el cambio efectuado en el art. 19 de la citada Ley, sustituyendo el término “documento público” por el de “Escritura pública”. Esto suscitó, en el turno de preguntas, una interesante polémica.

D. Francisco Cano Marco, Magistrado adscrito al Juzgado de lo Mercantil nº1 de Murcia, fue el ponente invitado para abordar la materia relativa a las *“Últimas tendencias jurisprudenciales en materia de cooperativas”*. Condujo su intervención aportando datos de jurisprudencia en materia de cooperativas en la Región de Murcia resaltando que en materia mercantil son escasos los conflictos que llegan a los Juzgados, quizá por la labor de asesoramiento que realizan las asociaciones del sector y el propio Registro de Cooperativas, como se ha ido poniendo de manifiesto en el desarrollo de la Jornada.

Abordó resoluciones sobre calificación y efectos de la baja en las cooperativas, sobre todo de viviendas. Entre ellas destacó una sentencia de 12 de marzo de 2010 y otra de 13 de mayo de 2009 del Juzgado de lo Mercantil nº1 de Murcia en las que las controversias planteadas conciernen a los plazos de prescripción. También trató el tema de la expulsión de socios acudiendo a varias sentencias de la Audiencia Provincial de Murcia. Asimismo, mencionó las sentencias de la Audiencia Provincial de Murcia, una de 11 de julio de 2008 y otra de 1 de abril de 2004, alusivas a la impugnación de acuerdos.

Por último mencionó una resolución anecdótica en la que la pretensión de la cooperativa demandante era aplicar una sanción a un socio, cuando realmente no le era de aplicación el





régimen sancionador por no tratarse de un socio al no haber efectuado la aportación a capital pertinente y preceptiva para ostentar dicha condición (art 23 Ley Autonómica).

Prosiguió la sesión con una Mesa Redonda moderada por la Dra. Alfonso Sánchez en la que intervinieron D<sup>a</sup> Ana García Anciones, del perteneciente al Departamento Jurídico de FECOAM; D<sup>a</sup> Ruth Guerola Olivares, del Departamento Jurídico de UCOMUR/UCOERM; y D<sup>a</sup> Remedios Vicente Vicente, de la Dirección General de Trabajo.

D<sup>a</sup> Ana García Anciones comenzó resaltando la experiencia positiva que ha supuesto la Ley 8/2006. Esto se debe, de un lado, a la participación activa de FECOAM en el proceso de elaboración de la referida ley, y por otro, al amplio plazo para el proceso de adaptación (3-5 años), que está permitiendo centrarse en cada cooperativa para adecuarlas a su particular realidad *dentro del margen de autonomía que la ley concede*.

Entre los aspectos positivos que la ponente destaca se encuentran los referentes a la inclusión de la figura del socio cooperador y del asociado, puesto que en las cooperativas agrarias, existe gran diversidad de actividades, y están teniendo una buena acogida en la práctica; el establecimiento de un proceso electoral; el plazo establecido para calificar la baja (en comparación con el establecido por la ley nacional), así como algunos aspectos económicos favorables. Como contrapartida comenta los problemas que se pueden suscitar con las renovaciones totales o parciales del Consejo Rector y los posibles mandatos desde la entrada en vigor de la Ley Murciana.

A continuación, D<sup>a</sup> Ruth Guerola Olivares pone de relieve su experiencia en el ámbito de las cooperativas de trabajo asociado. A este respecto, la figura del socio cooperador ha afectado positivamente, sobre todo en los sectores transportista y de enseñanza. Del mismo modo, trae a colación el tema de las renovaciones parciales determinando, a diferencia que la anterior ponente, el efecto positivo que en este ámbito comportan.

En cuanto al fondo de reserva obligatorio establecido en la ley murciana la ponente da certeza de que *todas las cooperativas han optado por el 50% de reparto en dicha área*. Habla también de la necesidad de un reglamento de régimen interno así como de las aportaciones obligatorias







y de las novedades acerca del capital social (se ha aprovechado para actualizar el capital social mínimo en los estatutos). Un último dato importante que destacó es que *aproximadamente el 40% de las cooperativas están ya adaptadas*.

En última instancia tomó la palabra D<sup>a</sup> Remedios Vicente Vicente, comentando los fallos que ha venido observando en lo que se refiere a los trámites de adaptación, destacando, no obstante, la ausencia de aquéllos en las cooperativas que están asesoradas por las asociaciones. En general, asegura una experiencia puede considerarse positiva.

La clausura de las jornadas fue pronunciada por D<sup>a</sup> María Magnolia Pardo López, expresando el agradecimiento por parte de la Cátedra de Economía Social de la Universidad de Murcia – Caja Mediterráneo a todos los ponentes y a los asistentes, resaltando en especial el interés que ha quedado plasmado en los debates.

En resumen, la Jornada ha superado con creces las expectativas de organizadores y participantes y asistentes (más de 60 inscripciones), habiendo resultado de gran interés práctico.

